



USHUAIA, 03-02-2025

232

VISTO: El Expediente registro CPSPTF Letra "D" N° 2271/2024, caratulado: "S/LICITACIÓN PRIVADA N° 04/24 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EDIFICIO DE LA CPSPTF DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, FLORENTINO AMEGHINO N° 780, POR EL PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES", Ley 1580, Decreto 10/25, Resolución 5/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Disposición de Presidencia N° 1513/2024 se autorizó el llamado de la Licitación Privada N° 004/2024 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos I, II, III y IV.

Que en el marco de la presente se procedió a la publicación del llamado en la página web de la Caja y la página web de la oficina provincial de contrataciones, procediéndose a invitar a CINCO (5) proveedores del rubro.

Que el día 19/11/2024 se recepcionó UN (1) solo sobre cerrado y en la misma fecha la comisión de apertura procedió al acto de apertura de sobres.

Que, finalizado el acto, toma intervención la Comisión de Preadjudicación para analizar la única oferta presentada por la firma DNZT Seguridad de Martín Jorge DUNEZAT (C.U.I.T. 20-17901830-7).

Que, cumplido con los plazos y documentación requerida, la Comisión aconseja Preadjudicar a la firma DNZT Seguridad de Martín Jorge DUNEZAT (C.U.I.T. 20-17901830-7), por resultar la oferta más económica y conveniente; siendo el importe mensual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 999.000,00) ascendiendo el total de la adjudicación la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 23.976.000,00).

Que la Comisión de Preadjudicación labro el Acta pertinente, con la confección del cuadro comparativo de ofertas, procediendo a difundirla por los medios normados a tales fines.

Que el gasto del servicio de mantenimiento integral para los edificios de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de la ciudad de Río Grande por un período de veinticuatro (24) meses se encuentra presupuestada para el Ejercicio 2024, Volante de Imputación Preventiva N° 27/2025, U.G.C.: UC3100 C. Eco.: 30000 U.G.G.: 3100UG Insumo: 300030001 Sub. Partida del Ins.: 30310 – Mantenimiento y reparación de inmueble, del ejercicio económico en vigencia.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 Art. 17 inc. a), Ley Provincial N° 495, Decreto Provincial N° 674/11, Jurisdiccional de Compras Decreto Provincial N° 2865/2023, Resolución ME N° 148/24, circular O.P.C N° 03/24, y O.P.C. N° 17, 18 y 58/21.

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la debida intervención mediante Informe 22/2024.

Que la Auditoría Interna intervino mediante Informe 2271/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5° inciso de la Ley Provincial N° 1070 "Creación de la Caja de Previsión".

Por ello:

**EL PRESIDENTE  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 004/2024, conforme a lo establecido mediante Ley Provincial N° 1015 artículo 17 inc. a), ello en virtud de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, la Licitación Privada N° 004/2024 a la firma DNZT Seguridad de DUNEZAT Martín Jorge (C.U.I.T. 20-17901830-7) por el servicio de mantenimiento integral para los edificios de la CPSPTF de la ciudad de Río Grande por un período de VEINTICUATRO (24) meses, siendo el importe mensual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 999.000,00), y ascendiendo el total de la contratación la suma de PESOS

Esta Información se Encuentra  
Resguardada en Formato  
Digital y/o Firmada Digitalmente

Lic. Paola Rodríguez  
Directora  
Gr. L. Comunicación y Re. Institucionales  
CPSPTF



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**CPSI**

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

*"2025 - 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión Malvinas"*

VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 23.976.000,00), ello en virtud de los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar, el modelo de contrato de prestación de servicios a suscribirse entre el organismo y la empresa adjudicada, el cual obra como Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto de la presente contratación en la partida presupuestaria Volante de Imputación Preventiva N° 27/2025, , U.G.C.: UC3100 C. Eco.: 30000 U.G.G.: 3100UG Insumo: 300030001 Sub. Partida del Ins.: 30310 – Mantenimiento y reparación de inmueble, del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 5º. - Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° 232 /2025.-

mt  
psr  
rb

**BOGARIN  
Roberto  
Fermin**

Firmado digitalmente  
por BOGARIN Roberto  
Fermin

Fecha: 2025.02.03  
13:36:26 -03'00'

PRESIDENTE

CPSPTF

Esta Información se Encuentra  
Resguardada en Formato  
Digital y/o Firmada Digitalmente

  
Lic. Paola Rodríguez  
Directora  
Sec. Gral. Comunicación y Re. Institucionales  
CPSPTF

Esta Información se Encuentra  
Resguardada en Formato  
Digital y/o Firmada Digitalmente  
Lic. Paola Rodríguez  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión Malvinas"

ANEXO I - DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 232 / 2025.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

- - - Entre la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su Sr. Presidente CP. Roberto Fermín BOGARIN (D.N.I. N° 30.882.421), con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia en adelante la C.P.S.P.T.F. y por la otra la firma DNZT Seguridad, representado en este acto por el apoderado de la empresa el Sr. DUNEZAT Lucas (D.N.I. 27.104.351), con domicilio legal en la calle Lasserre N° 678 de la ciudad de Río Grande, en adelante LA EMPRESA, se conviene en celebrar el presente convenio de Servicios que tramita por Expediente Letra "D" N.º 2271/2024, Licitación Privada N.º 04/2024, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: LA C.P.S.P.T.F. contrata el servicio de LA EMPRESA y ésta acepta realizar el Servicio de Mantenimiento Integral, como ser mantenimiento del sistema de calefacción, agua fría, caliente, sanitarias y pluviales, trabajos de electricidad, datos, telefonía, trabajos menores de mantenimiento de los Edificios ubicados en la ciudad de Río Grande: calle Florentino Ameghino N° 780 – Oficina, Salón de Usos Múltiples y Departamento de Servicio.

SEGUNDA: La contratación se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el anexo II de la Disposición de Presidencia N.º 232/2025 y de acuerdo a la documentación que se detalla, incluidas en el Expediente Letra "D" N° 2271/2024 y pasan a ser parte integrante del presente contrato: a) Nota de pedido por sistema GEN N.º 228; b) Pliego único de Bases y condiciones particulares Anexo II; c) La oferta de la empresa; Decretos y Resoluciones Reglamentarias

TERCERA: En caso de tener que efectuar reparaciones LA EMPRESA procederá a solucionar los inconvenientes detectados, en un plazo de veinticuatro (24) horas desde su comunicación telefónica y/o mediante correo electrónico declarado por LA EMPRESA siendo el mismo info@dnzt.com.ar, sirviendo de suficiente constancia del reclamo en el libro de actas y/o novedades que estará en resguardo en la División Intendencia y Obras.

Cuando este plazo resultare imposible de cumplir por razones de fuerza mayor y/o ser necesarios repuestos, LA EMPRESA informará por escrito al Jefe de la División Intendencia y Obras, dejando asentado los motivos. Si correspondiera la adquisición de repuestos, la reparación obligatoria será dentro del plazo que indique la C.P.S.P.T.F., luego de entregado el respectivo repuesto.

LA C.P.S.P.T.F. se reserva el derecho de adquirir por sí los repuestos necesarios para solucionar los desperfectos o de adquirirlos a través de LA EMPRESA.

CUARTA: El servicio se contrata por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día posterior a la suscripción del presente.

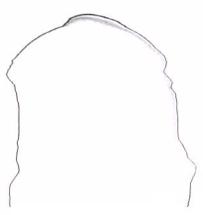
QUINTA: La C.P.S.P.T.F. abonará a LA EMPRESA la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 999.000,00), siendo el total de la contratación por veinticuatro (24) meses, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 23.976.000,00).

SEXTA: El precio del contrato se redeterminará y certificara a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda.

SÉPTIMA: Conforme lo establecido el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Este documento se encuentra Resguardado en Formato Digital y/o Firmado Digitalmente  
Lic. Paola Rodríguez  
Directora  
de Gestión de Comunicación y Re. Institucionales  
CPSPTF





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**CPSI**

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

*"2025 - 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión Malvinas"*  
Factor **SERVICIOS PERSONALES**: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de la mano de obra por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Masa Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo No 130/75, apertura "Maestranza" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). Su peso influyente en el costo final es de 80%.

Factor **ENSERES**: responde al cúmulo de componentes que permiten una oportuna y eficiente prestación de servicios, sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor **GASTOS GENERALES**: representa las variaciones del costo de vida. Agrupa todas aquellas variables que pudieren haber sido omitidas. Sólo se reconocerán alteraciones cuando surjan variaciones del Índice de Precios del Consumidor, Nivel General, cuyo peso específico en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Cocf.} = \left\{ 0,8 * \left( \frac{\text{CCT130/75}_1}{\text{CCT130/75}_0} - 1 \right) + 0,1 \left( \frac{\text{IPC NG}_1}{\text{IPC NG}_0} - 1 \right) + 0,1 \left( \frac{\text{IPC NG}_1}{\text{IPC NG}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

**OCTAVA**: La falta de cumplimiento de las obligaciones según la presente cláusula, dará lugar a una multa diaria consistente en el descuento del diez (10%) por ciento del monto mensual.

La aplicación de la multa durante cinco (05) días continuos o diez (10) discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, dará lugar a la rescisión del contrato y demás acciones legales que pudieran corresponder.

**NOVENA**: El pago del servicio se efectuará por mes calendario debiendo presentar LA EMPRESA la factura reglamentaria (según ARCA., tipo B o C) por la División Mesa de Entradas C.P.S.P.T.F., cito en la Avenida Leandro N. Alem N° 2410, certificado de Libre Deuda de AREF vigente, certificado de PROTDF vigente, constancia de pago mensual de Aportes Previsionales, ART (trabajo en altura), Obra Social, copia de recibo de haberes y detalle del personal declarado ante la ARCA y/o nómina de los empleados designados, asimismo se adjuntará Acta de Servicio mensual por la prestación del servicio, en los primeros cinco (05) días corridos posteriores al período facturado, la que será abonada dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su recepción en la Dirección de Tesorería de la C.P.S.P.T.F. – Av. Leandro N. Alem N° 2410 – de lunes a viernes en el horario de 10:00 hrs. a 13:00 hrs y/o mediante transferencia bancaria indicando el número de cuenta y banco.

**DÉCIMA**: LA EMPRESA deberá presentar ante la C.P.S.P.T.F. la nómina del personal autorizado para trabajar, acreditando Seguro y Matricula de Camuzzi Gas del Sur, categoría 1º y Matricula de la Cooperativa Eléctrica Río Grande, ambas vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA**: Los trabajos solicitados serán supervisados por el Departamento Previsional Río Grande, quién firmará el Acta de Prestación del Servicio mensual.

**DÉCIMA SEGUNDA**: No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la C.P.S.P.T.F. y LA EMPRESA, quedando entendido que LA EMPRESA o sus trabajadores son independiente y autónoma en su relación con la C.P.S.P.T.F.

LA EMPRESA se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas.

La C.P.S.P.T.F. podrá rescindir el contrato adjudicado, sin expresión de causa y con notificación fehaciente con un preaviso no menor a treinta (30) días corridos. En caso de que la rescisión obedeciera a causas imputables a la firma, tales como incumplimiento de las obligaciones contractuales, reiteración de sanciones, deficiencia en la prestación del servicio, etc., la rescisión por parte de la C.P.S.P.T.F., operará a partir de la notificación, o debiendo la adjudicataria responder por los daños y perjuicios ocasionados a la C.P.S.P.T.F.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos*

Lic. Paola Rodríguez

Directora

Administración y Re. Institucionales

Esta Información se Encuentra

Resguardada en Formato

Digital y/o Firmada Digitalmente



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**CPSI**  
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



"2025 - 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión Malvinas"

La rescisión por parte de la adjudicataria no generará consecuencias para la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: LA C.P.S.P.T.F. en la Avenida Leandro Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, y LA EMPRESA en la calle Lasserre N° 678 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursasen en relación al presente Contrato.

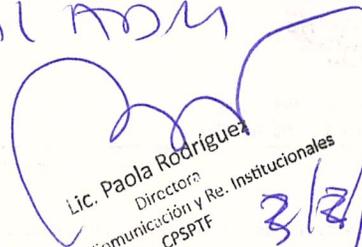
DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales derivados de este contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, previo reclamo o recurso formulado por LA EMPRESA a la C.P.S.P.T.F., en los términos de la Ley N° 141.

----- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los ..... (.....) del mes de febrero de 2025.-----

Esta Información se Encuentra  
Resguardada en Formato  
Digital y/o Firmada Digitalmente

Lic. Paola Rodríguez  
Directora

PAGE A DM GmL ADM

  
Lic. Paola Rodríguez  
Directora  
Sec. Gral. Comunicación y Re. Institucionales  
CPSPTF

3/2/25

Esta información se Encuentra  
Resguardada en Formato  
Digital y/o Firma Digitalizada

Lic. Paola Rodríguez